

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 176

### EL MINISTRO

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### EL ALCALDE

**Líder Córdova Robles**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: "a) La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos";

**Que**, de acuerdo al artículo 3 ibídem, la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;

**Que**, el mencionado Estatuto dispone en el artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que**, el Artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación";

**Que**, mediante oficio 0637-A-GADMCH-2014, del 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Alcalde del cantón Chaguarpamba, solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se analice la posibilidad de que se le entregue maquinaria que reposa en la DPALOJA del MAGAP, en donación o comodato, con fines productivos e infraestructura. Con este fin se compromete a asumir en la totalidad el costo de reparación, mantenimiento y operatividad;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP CZ7-2015-0786-M, de fecha 09 de abril del 2015, suscrito por la Directora Zonal 7 de Riego y Drenaje, Encargada, hace conocer al señor Coordinador Zonal 7, el informe de maquinaria a entregarse al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chaguarpamba en su parte pertinente la Directora Zonal de Riego recomienda se entregue la siguiente maquinaria:

- a) Tractor Caterpillar D6D, inyección 10 velocidades. Modelo. 4400 diesel, placa 09-030.
- b) Volqueta Internacional inyección 10 velocidades, Modelo. 4400, diesel.
- c) Pala Cargadora Komatsu W70.

**Que**, mediante memorando MAGAP-CZ7-2015-1177-M, de fecha 17 de mayo del 2015, el Ingeniero Angel Vicente Chininin Campoverde, Técnico Riego Parcelario MAGAP-LOJA, remite a la responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, el INFORME TECNICO- SOLICITUD ENTREGA MAQUINARIA GAD- CHAGUARPAMBA;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ7-2015-1510-M, de 18 de junio del 2015, suscrito por el señor Coordinador Zonal 7, Lcdo. Wilson Gonzalez Gonzalez, se dirige al Director Provincial Agropecuario de Loja Encargado, haciendo conocer que el proceso de entrega de maquinaria al GAD de Chaguarpamba, bajo la figura que corresponda legalmente, fue autorizado por esta Coordinación en memorando, MAGAP-CZ7-2015-0786-M, de fecha 14 de abril del 2015, reasignado al Ing. Gonzalo Barreiro, Director de la DPAL de ese entonces, en el cual se dispone que se proceda con los trámites respectivos para la entrega de la siguiente maquinaria:

- Un tractor Caterpillar D6D Inyección, Diesel, Registro 0930.
- Volqueta Internacional Inyección 10 velocidades. Registro 03-065, placa LEA- 0504.
- Cargadora KOMATSU W A70 registró 11014.

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-DPALOJA-2015-8048-M, de fecha 01 de Julio de 2015, el señor Director Provincial Agropecuario de Loja, se dirige a la Unidad Jurídica, haciendo conocer que en base al Memorando Nro. 8016 de fecha 30 de Junio del 2015, el Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, se permite manifestar lo siguiente: "que en base a los informes emitidos tanto por el Mecánico de la DPALOJA como por el

Responsable de la Unidad Administrativa, se establece que no existe disponibilidad presupuestaria para el arreglo y mantenimiento de la maquinaria pesada, que la maquinaria se encuentra inoperativa desde algunos años atrás, esto es desde la transferencia del Ex PREDESUR- Ex INAR a esta Cartera de Estado, por ende la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, autoriza que se proceda a realizar los trámites pertinentes." y,

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-DPALOJA-2015-8145-M de 3 de julio de 2015, la responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de Loja, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, el informe técnico debidamente suscrito por el señor Paulo Cesar Bustamante Neira, Director Provincial Agropecuario de Loja, que en su parte pertinente dice "(...) es por todo por esto que se ha vuelto inútil e innecesaria para la institución (...)" concluyendo que "(...) considera adecuada la donación de la citada maquinaria al GAD de Chaguarpamba, en tal sentido, se recomienda de manera expresa la suscripción del instrumento legal que viabilice dicha donación (...)".

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Transferir a perpetuidad tres maquinarias, pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba, que actualmente reposan en la Dirección Provincial de Loja, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tractor de oruga 6 velocidades, marca Caterpillar, color amarillo, Nro. de motor 3N90548, Nro. Chasis 4X5509, modelo D6D, Registro 09-030.
- Volqueta inyección 10 velocidades, marca Internacional, color blanco, Nro. Motor 470HM2U14948963, Nro. Chasis HAMKAAR27L436582, modelo DT467, Registro 03-065, Placa LEA0504, Año de fabricación 2007.
- Cargadora marca Komatsu WA-70, color amarillo, Nro. de motor 13374, Nro. Chasis 10374, Modelo WA-70, Registro 11014.

**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba acepta la transferencia de las tres (3) maquinarias, realizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su estado y condiciones actuales.

**Artículo 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba, será el encargado de realizar la minuta de donación y todos los trámites notariales pertinentes hasta la obtención de la escritura pública de donación, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a favor del GAD de Chaguarpamba.

**Artículo 4.-** Disponer a los servidores encargados, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Dirección Provincial de Loja y sus pares del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba, para que una vez que se encuentre cerrada la escritura pública de

donación, suscriban el Acta de Entrega Recepción de las tres (3) maquinarias, considerándose para tal efecto el valor constante en su registro y su estado.

**Artículo 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba proporcionará los medios necesarios de logística para el traslado de la maquinaria desde su ubicación actual hacia el lugar que crea pertinente.

**Artículo 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Chaguarpamba correrá con todos los gastos que demande el trámite de donación de la maquinaria antes descrita, así como de su registro o inscripción ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 7.-** Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional a la Dirección Provincial de Loja del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP.

**Artículo 8.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el

16 JUL 2015



**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca



**LÍDER CORDOVA ROBLES**  
Alcalde del Cantón Chaguarpamba

